

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ORGANIGRAMA Y LA CODIFICACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS PARA EFECTOS ARCHIVISTICOS DEL MUNICIPIO

EL ALCALDE DE PEREIRA (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política en su artículo 315; artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 313 de la Constitución Política determina como competencias de los concejos, entre otras, "*1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio (...) 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias...*"

Que del mismo modo, la Constitución Política en su artículo 315, numeral 3, establece como atribuciones del alcalde la de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 12 del 18 de julio de 2016, el Concejo concedió autorización al Alcalde de Pereira para dictar normas de organización y funcionamiento; determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; reestructurar administrativamente el sector central y descentralizado del Municipio de Pereira; fusionar, suprimir, modificar, o crear entidades o dependencias municipales.

Que en uso de las facultades concedidas por el Concejo Municipal, el Alcalde de Pereira mediante Decreto 834 del 07 de octubre de 2016, dictó normas generales sobre la organización y funcionamiento de la administración municipal de Pereira, determinó la estructura de la administración y las funciones generales de sus dependencias, entre otras disposiciones.

Que mediante Decreto 417 del 31 de mayo de 2017, se adoptó el organigrama y la codificación de las dependencias para efectos archivísticos del Municipio de Pereira.

Que mediante Acuerdo Municipal 031 de 2017, el Concejo Municipal creó el Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira como Unidad Administrativa Especial del orden central, adscrita al Despacho del Alcalde, la cual se denomina Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira.

Que con ocasión de la creación de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira, a través del Acuerdo Municipal 031 de 2017, se modificó de forma tácita el Decreto 834 del 07 de octubre de 2016, suprimiendo así de la estructura administrativa la Dirección de Bomberos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y creándose la misma como Unidad

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ORGANIGRAMA Y LA CODIFICACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS PARA EFECTOS ARCHIVISTICOS DEL MUNICIPIO

Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira, dependiendo del Despacho del Alcalde.

Que debido a la anterior modificación, el organigrama del Municipio de Pereira cambió y por lo tanto debe ser actualizado, junto con la codificación de las dependencias para efectos archivísticos.

Que la función archivística, como pilar de la gestión administrativa, se fundamenta en la existencia del ORGANIGRAMA, concebido como la representación gráfica de la estructura de una institución, que se usa para identificar las dependencias productoras de los documentos, las que deben contar con una codificación por secciones y subsecciones que faciliten la dinámica archivística.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Municipio de Pereira, en sesión del 17 de diciembre de 2020, aprobó por mayoría la adopción del organigrama y la codificación de las dependencias, proyectada y presentada por la mesa de trabajo, conformada para tal fin, y liderada por la Dirección de Talento Humano, dependencia adscrita a la Secretaría de Gestión Administrativa.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el ORGANIGRAMA y la codificación de la Administración Municipal de Pereira, conforme al diagrama anexo y que hace parte integral del presente acto administrativo, fundamentado en la estructura municipal dispuesta en el Decreto 834 de 2016 y el Acuerdo 031 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a las instancias pertinentes de la administración municipal, acogerse al organigrama y codificación adoptados en el presente acto administrativo, como se relaciona a continuación:

<i>Decreto 834/2016 y Acuerdo 031 de 2017.</i>	<i>SECCION</i>	<i>SUB-SECCION</i>	<i>DEPENDENCIAS</i>
A.1.		100	DESPACHO DEL ALCALDE

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ORGANIGRAMA Y LA CODIFICACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS PARA EFECTOS ARCHIVISTICOS DEL MUNICIPIO

A.1.a).1.1	100	110	SECRETARÍA PRIVADA
A.1.a).1.2		120	DIRECCION DE GESTION DE RIESGO
A.1.a).1.3		130	OFICINA DE PAZ RECONCILIACIÓN Y POSCONFLICTO
A.1.a).1.4		140	DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
A.1.a).1.5		150	OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES
A.1.a).1.6		160	OFICINA CONTROL INTERNO
Art. 1 Acuerdo 031 de 2017.			170
A.2.a).2.1.	200	200	SECRETARIA DE PLANEACIÓN
A.2.a).2.1.1		210	SECRETARIA DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA
A.2.a).2.1.2		220	SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO
A.2.a).2.1.3		230	DIRECCION DE PLANEACION ESTRATÉGICA E INTEGRACIÓN REGIONAL
A.2.a).2.1.4		240	DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL
A.2.b).2.2	300	300	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD
A.2.b).2.2.1		310	DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD
A.2.b).2.2.2		320	OFICINA DE TURISMO
A.2.b).2.3	400	400	SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN
A.2.b).2.3.1		410	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGÍAS
A.2.b).2.3.2		420	DIRECCION DE INFORMACION SERVICIOS DIGITALES
A.2.b).2.4	500	500	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y GESTION AMBIENTAL
A.2.b).2.4.1		510	DIRECCION DE GESTION DE DESARROLLO RURAL
A.2.b).2.5	600	600	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ORGANIGRAMA Y LA CODIFICACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS PARA EFECTOS ARCHIVISTICOS DEL MUNICIPIO

A.2.b). 2.5.1		610	DIRECCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO
A.2.b). 2.5.2		620	DIRECCIÓN DE PARQUES Y ZONAS VERDES Y EQUIPAMIENTO
A.2.b). 2.5.3		630	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS
	700		
A.2.b). 2.6		700	SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL
A.2.b). 2.6.1		710	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE VIVIENDA
A.2.b). 2.6.2		720	DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE APOYO URBANSTICO A LA VIVIENDA
A.2.c). 2.7	800	800	SECRETARIA DE GOBIERNO
A.2.c). 2.7.1		810	SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
A.2.c). 2.7.1.1		811	CASAS DE JUSTICIA
A.2.c). 2.7.2		820	OFICINA DE CONTROL Y VIGILANCIA
A.2.c). 2.7.3		830	DIRECCIÓN DE CONTROL FÍSICO
A.2.c). 2.7.4		840	DIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO
A.2.c). 2.8	900	900	SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL
A.2.c). 2.8.1		910	DIRECCIÓN DE VIGILANCIA CONTROL Y ASEGURAMIENTO EN SALUD
A.2.c). 2.8.2		920	DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA
A.2.c). 2.9	1000	1000	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
A.2.c). 2.9.1		1010	SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA
A.2.c). 2.9.2		1020	DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA
A.2.c). 2.9.3		1030	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DEL SECTOR
A.2.c). 2.9.4		1040	DIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS EDUCATIVOS
A.2.c). 2.9.5		1050	GESTIÓN JURÍDICA
A.2.c). 2.10	1100	1100	SECRETARIA DE CULTURA
A.2.c). 2.10.1		1110	OFICINA DE PROMOCIÓN CULTURAL
A.2.c). 2.10.2		1120	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE ESCENARIOS Y BIENES CULTURALES

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ORGANIGRAMA Y LA CODIFICACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS PARA EFECTOS ARCHIVISTICOS DEL MUNICIPIO

A.2.c). 2.11	1200	1200	SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN
A.2.c). 2.11.1		1210	OFICINA DE DEPORTES
A.2.c). 2.11.2		1220	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS
A.2.c). 2.12	1300	1300	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO
A.2.c). 2.12.1		1310	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA
A.2.c). 2.12.1.1		1311	COMISARIA DE FAMILIA
A.2.c). 2.12.2		1320	SUBSECRETARIA DE GRUPOS VULNERABLES Y PROGRAMAS ESPECIALES
A.2.d). 2.13	1400	1400	SECRETARIA DE HACIENDA
A.2.d). 2.13.1		1410	SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS
A.2.d). 2.13.2		1420	SUBSECRETARIA DE ASUNTOS FINANCIEROS
A.2.d). 2.13.3		1430	DIRECCIONES DE BIENES INMUEBLES
A.2.d). 2.13.4		1440	TESORERÍA GENERAL
A.2.d). 2.13.5		1450	DIRECCION DE CONTADURIA
A.2.d). 2.14		1500	1500
A.2.d). 2.14.1	1510		DIRECCIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION
A.2.d). 2.14.2	1520		DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
A.2.d). 2.14.3	1530		DIRECCION DE BIENES MUEBLES Y RECURSOS FÍSICOS
A.2.d). 2.15	1600	1600	SECRETARIA JURIDICA
A.2.d). 2.15.1		1610	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES
A.2.d). 2.15.2		1620	DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA
A.2.d). 2.15.3		1630	DIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL

ARTÍCULO TERCERO:

El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga toda disposición que le sea contraria, en especial lo dispuesto en el Decreto 417 del 31 de mayo de 2017.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ORGANIGRAMA Y LA
CODIFICACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS PARA EFECTOS
ARCHIVISTICOS DEL MUNICIPIO**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ÁLVARO ARIAS VÉLEZ
Alcalde de Pereira (E)

B. T. A. M. T. A.

GUSTAVO ANDRES MONTES AYALA
Secretario de Gestión Administrativa



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMÍREZ
Secretaria Jurídica



CARLOS AUGUSTO RESTREPO DUQUE
Director Administrativo de Talento Humano.



Proyectó y Elaboró **JUAN ESTEBAN GOMEZ MEJIA**
Contratista - Secretaría Gestión
Administrativa

Revisión Legal: **William F. Gómez A.**
Profesional universitario



V.o Bo. **Janeth Hincapié Noreña**

